



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-000600-00

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: CARLOS JULIO BUENAVENTURA MEDINA

DEMANDADOS: HERNANDO GUIDELMAN VILLAY Y PABLO ENRIQUE GALINDO GALINDO

**INFORME DE SECRETARIAL- Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil
veintiuno (2.021).**

Señor Juez, a su Despacho la demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ

LA SECRETARIA

Soledad, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 82,84, 368 y 384 del C. G. del P., dentro de la presente demanda, VERBAL SUMARIA de Restitución de Inmueble Arrendado, este Juzgado,

R E S U E L V E

1.- **Admitir** la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por CARLOS JULIO BUENAVENTURA MEDINA, identificado con CC No. 8.661.563 contra HERNANDO GUIDELMAN VILLAY identificado con la CC No.79. 125.381 Y PABLO ENRIQUE GALINDO GALINDO identificado con la CC No.10.108.708, para que previos los trámites del proceso verbal sumario, se condene a restituir el inmueble ubicado en Calle 63 No.23-22 identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 041-42398 en la urbanización las Moras del Municipio de Soledad Departamento del Atlántico., según contrato de arrendamiento anexado a la demanda.

2.- **En atención al Art. 391** del C. G.P., de dicha demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste y ejerza las acciones judiciales pertinentes para su defensa.

3.-**Notifíquese** la presente providencia a la parte demandada en la forma, establecida en los artículos 291 a 292 del código General del Proceso. Carga

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-000600-00

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: CARLOS JULIO BUENAVENTURA MEDINA

DEMANDADOS: HERNANDO GUIDELMAN VILLAY Y PABLO ENRIQUE GALINDO GALINDO

Procesal. Hágasele entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para **el traslado**.

5. Téngase al Dr. DARIO CABRERA GONZALEZ identificado con la C.C. No. 7.480.701 y T.P. No. 55315, como apoderado de la parte demandante de acuerdo a los fines y condiciones del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**WILSON SANMARTIN MENDOZA
JUEZ**

Juzgado Cuarto de Pequeñas
Causas y Competencias
Múltiples de Soledad.

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado
No. ____ En la secretaría del
Juzgado a las **8:00 A.M**

Soledad, ____ Novie-
2021 _____

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4